



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 192 - 2012 - ENSABAP

Lima, 18 DIC. 2012

VISTOS: Informe N° 510-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 17 de diciembre de 2012, Memorando N° 322-2012-DAL-ENSABAP del 14 de diciembre de 2012, Informe N° 496-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 13 de diciembre, Memorando N° 790-2012-DP-ENSABAP del 07 de diciembre de 2012, Informe N° 476-2012-SDRH-DOA-ENSABAP del 04 de diciembre de 2012, Informe N° 106-2012-RyP-SDRRHH-DOA-ENSABAP del 23 de noviembre de 2012, Informe N° 18-2012-AyCP-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 23 de noviembre de 2012, Informe Escalafonario N° 109-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 15 de octubre, Expediente N° 3047-2012 del 11 de octubre de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, eligió conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luis Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2012-ENSABAP, de fecha 03 de enero 2012, se acepto la renuncia del Sr. Rolando Enrique Lema Hanke al cargo de Sub Director de Recursos Humanos de la ENSABAP, siendo su último día de trabajo el 03 de enero del 2012;

Que, con Expediente N° 3047-2012, el Sr. Rolando Enrique Lema Hanke, solicita el pago de vacaciones truncas, por haberse desempeñado como funcionario de la ENSABAP, en el cargo de Sub Director de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 476-2012-SDRH-DOA-ENSABAP, la Sub Dirección de Recursos de la ENSABAP, remite a la Dirección de Planificación el Informe N° 106-2012-RyP-SDRRHH-DOA-ENSABAP de liquidación de pago por vacaciones no gozadas (vacaciones truncas), establecido en el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Memorando N° 790-2012-DP-ENSABAP, la Dirección de Planificación remite la certificación presupuestal para pago de beneficios del Sr. Rolando Enrique Lema Hanke – ex funcionario de la ENSABAP;

Que, mediante Memorando N° 322-2012-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal manifiesta su conformidad con el proyecto de Resolución Directoral que otorga beneficios sociales por concepto de vacaciones no gozadas al Sr. Rolando Enrique Lema Hanke por estar acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" en sus Artículos 102° y 104° y según el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

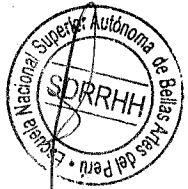
De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, Beneficio Social por el pago de vacaciones no gozadas por el Importe de Quinientos Setenta y 48/100 Nuevos Soles (S/. 570.48), el mismo que se encuentra afecto a descuento de Ley, a don Rolando Enrique Lema Hanke, Identificado con DNI N° 09298749, ex funcionario de ésta Casa de Estudios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Guillermo Cortés
LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

LUIS GERARDO ZAPATA ROMAN
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

